

882 13

 GOBIERNO
DE ARAGON

^t
Año de 1778.

08213

Orden a la Camara para que en
ta Audiencia Informe vobos el me-
morial de Maxiano Copinova, en
que solicita crearse a Erno para la comu-
nidad de Daroca.

da la
Y el Inf.
me

Señor Urquía

Pr.^{te} Aud.^{te}

Secr.^o
Sevas.ⁿ

De acuerdo de la Cámara Remito á
V. E. el adjunto memorial con el documento
que le acompaña, que há dado á la Cámara
Mariano Espinosa, natural del lugar de
Orihuela, del Partido de Albarracin, en q.
solicita se le conceda Notaria de los Rey-
nos, para examinarse de Escrivano -
Real, á fin de que sea R.^l Aud.^a, teniendo
presente el Informe general de Reduccion
de Escrivanos, que há remitido con fha. de
21. de Agosto 1775., exponga, y diga lo q.
se la oficiere, y pareciere en favor de es-
ta pretension: esperando que en el inte-
rim me avise V. E. el Vicio de esta,
y que se devuelvan dho documento
quando executare el citado informe. Dio

Deuco. Madrid 8. de Abril de 1778.

Condoveraldellano

to messrs J. & W. G. & Co. 100

que se compaña que ha sido ala (Amara)

96 kaput de lantare, omniaq; ornata

Archives of the Library of Congress

Alameda de la Comenda de Santa Clara

... para transmissão de informação ...

Admiration, "Gent. To an expert in the art of the

présente le tableau général de la législation

Se observare, que ha terminado con esta.

(Faint handwritten text at the bottom of the page)

la operación y presente en favor de la

— 3000 —

From the same V. of New York

que de Gebu...
...
...

Or. n. Annona. 11. 2. 2. 2.

J. J. Antonio Manero



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECHENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Auto
S. O.
Rel. a
Prop.
Vepa
Viquia
Villava
Villan.
Muxalles
Truma

Lanug. Ab. V. y viera de 1778. Au. Gen.

Obedezese la Orn. de la Camara, q.
expresa la Carta q. Cancecede su fha.
ocho de los corrientes. Y para cum-
plimiento el Corregidor de la Ciudad
de Taxoca en el termino de seis
dias informe sobre el contenido del
memorial que ha dado a la Cam.
Maxiano Cipinosa natural del lug.
de Dihueta de Albarracin en pretens.
de q. se le conceda Votaria Reg.
Y hecho se pase el Exped. al Titu.
de S. N.

L

Y hecho se pone el capote de tela
de p. tela blanca y blanca de
azulada de Albarana en blanco
Albarana y blanca natural del cap.
Albarana que ha sido a la Camp.
que informe sobre el contenido del
del Albarana en el terreno de ser
plumero el contenido de la
ochos otros contenidos y blancos con
expone la Carta de contenido de la
Venerable la Orden de la Comenda de

Good

Cona parvif

Para satisfacer el C.º. Acuerdo a una
C.º. Orden de la Camara con q. se halla
Nuevuelto que con la ~~prohibida brevedad~~
~~informe Um.~~ en el termino preciso de
seis dias informe Um. sobre el continen-
do en la copia del Memorial ^{que incluye} ~~que ha~~
presentado a la Camara ^{que no} ~~se~~ Expuso
la natural del Lugar de Orizuela
en pretension de q. se le conceda crona-
ria de los C.º. no lo que partici-
po a Um. para su inteligencia y
cumplim.º. Y el preciso de esta Carta
expuso aviso por mano del Sr. Che-
fente p.º dar Cuenta.

Dios que avm. m. S. an.
 Zaragoza y mayo de 1778

*J.
J. J. Juan de Curman.*

opia

7

Mi S. mo: en cumplim.^{to} de la Orden del
h.º Acordado y en vista del Memorial
de Maxiano Espinosa, a su continuación
he puesto el informe q.º me mandaron
el que incluío al fin para que sirva
de todo el curso q.º corresponde
No p.º que al fin m.º d.º
Daxoca 10 de Mayo de 1778

B. L. M. de V. m.º
suma 10.º de V. m.º
Juan de Guzman

J.ºn.º Sebastian y Ortiz

opia.

Señor Mariano Espinosa natural de el Lugar
de Orizuela de el Partido de Albaracin y pra-
cticante de Cocivano en la Ciudad de Daroca
en Otro Reyno de Aragon y mayor de Veinte,
y siete años con Veneracion y Rendimiento
a V.M. Dize que estando pasante de Cociva-
no en el Lugar de Opornegros de el Partido de
Daroca con Agustin Sanchez Cocivano H.
y de el Ayuntamiento de otro Pueblo impulsado
a su inclinacion a el Servicio de las Armas
se traslado a la Ciudad de Zaragoza en donde to-
mo partido por seis años en el Batallon de Vo-
luntarios de Infanteria de Aragon, sin gra-
tificacion, ni enganche alguno, y que havien-
do cumplido el tpo de su alistamiento con hon-
rader vele concedio su licencia de que es Co-
pia el testimonio que acompaña, que des-

pues se ha aplicado á continuar la practica
Escribano con Joseph Fuentes y Melero
Escribano & el Nuncio, y Juzgado Civil
Daxoca, en la que se halla perfectamente
instruido; y deseando Recitarse & Notario &
Reynos, y hallandose dha Ciudad & Daxoca
con tres Escribanos tan solamente que p
dan encargarse las muchas Comisiones
Civiles como Criminales que Ocurren en
 dilatada Jurisdiccion & 16. Pueblos que c
prehenen un Parado en los que sus Al
des son Pedaneos, y muchos & dha Pu
blos & un Vecindario & 300, y 400 Vec
nos, con otros mayores seven Unos de
nistros & Justicia muchas y las mas veces
ciados para evaguar las humanas, y fun
ficaciones de valenre dando comision adif
rentes En^{nos} de los lugares del Partido; y
teniendo estos aquella instruccion que
requiere para evaguarlas á satisfaccion
de las partes, y de la vendetta publico
seven precisados á recitar sus ca

miniones, segun varias veces se ha visto lamen
tarse á el Conxessor, y al Alcalde Mayor
de estas faltas de En^{nos} instruido para evaguar
las Diligencias Juiciales para la averiguacion
de los delitos, y de mas necesidades que ocu
ren; fundandose á esto que el uno de los tres
En^{nos} de Comision por tener sus haciendas, y
otras manifest, sale solo quando le acomoda
con lo que solamente se puede decir ha y dos
quando qm ha habido en Daxoca cinco,
y seis, y todos han mantenido decentemente
sus familias; atodo esto se agrega que para
los Plintos, Contes de Mones, Poritos, y los
quantos Propio q. tienen los Pueblos de su
jurisdiccion segue en estos Ramos no eitan exi
midos diferentes Villas, que son el mismo
Parado, y precisados á dar cuenta de dha
particulares, que esto entretienen á los En^{nos}
de diligencia, q. unido á lo demas avuntose
Causas Civiles y Criminales, necesitan de na
por argumentos de En^{nos} de Comision, respecto
de q. los Chumerarios hacen bastante en eba
guar en el Juzgado las Causas, que tienen
pendientes, y nunca salen á los Pueblos
á recibir humanas justificaciones, ni pue
tas: Bien enterada de esto esta Vña CA.

Audiencia deragon en el Informe General
que se pidió el año de 1775, ó 76. entiendo expre-
so la necesidad que havia en Daroca de la
creacion de un, ó tres ^{no} ~~Ex.~~ ^{no} ~~Ex.~~ y no habiéndose
avido despues sino Josef d'Arce, parece tiene
lugar esta gracia, y no duda que si se pide
Informe a el Consejo, ^{or} ó el N.º Mayor, acorda-
rán quanto llevo dho. Envia a atención
a V. M. renovada ^{te} ~~sup.~~ ^{ca} que atendiendo
venignamente a la adelantada edad de
q.º duplica, y el servicio voluntario que
aún en las Armas con honrada, y el ha-
larle sin poder tomar otros medios, ni modo
de vivir q.º lleve Notario de lo C.º, se
servirá concederle la gracia de una
Notaria de lo C.º, en cuya facultad
se halla enseramente instruido, con lo q.
se prometa a fuerza de Donabato, con
ocasión útil, y dedicarlo al Auxilio de
ayudar a sus Padres de mayor edad y de
alguna talia a sus hermanos menores
de lo que recibirá especial Consejo, gra-
cia, y merced. Madrid a 11 de Mayo
de 1778. En virtud de Poder del Consejo
nido = Manuel Ruiz =

Cmo. g.

Me consta q.^e Mariano Espinosa supli.^{te} esta impuesto en la practica de C.^{no} como tambien que es hombre juicioso, y de enttado proceder; y lo q.^e espone en quanto ala necesidad q.^e hai en este Juzgado de C.^{no} h.^o que puedan desempeñar las muchas sumarias, ari Civiles, como Criminales, Causas de Montes, y recursos sobre Propio, y Posito, es constante; y en fuerza de esto, en otras ocasiones q.^e se me ha mandado informar con expresion del numero de C.^{no} q.^e existen en este Partido, y lo q.^e oxan necessarios para este Juzgado, he expuesto que aun que en el año quebro, o cinco podran mantenerse con decencia alternando en las causas Civiles, y Criminales, que en estas como en las de Montes y Propio se experimentan considerable ataxas ala buena administracion de Justicia; quando la necesidad obligaa a que instruyan las sumarias lo C.^{no} de los Pueblos, que uno por falta de practica y otros por sus comisiones lo desfiguran, demodo que exorcesen xhacerlas, lo q.^e en el dia esta sucediendo con dos causas Criminales de la maiora gravedad, homicidas en tiempo en q.^e no abia C.^{no} que comisionar, por que de los tres con quien se puede contar en esta Ciudad, lo dos asen varias ausencias a los Pueblos de su naturalzra q.^e son del Partido de Colatayud; por cuya razon quando se xeo Juan Luis Latorre, suplique a V.^o se sirviera informar a S.^o M. lo conveniente que seria que en su t.^o titulo se dignese expresar que el referido Latorre debiera residir en esta Ciudad de Daxoca y aritix atoda las comisiones de este Juzgado, lo que S.^o M. aprobó y consta del titulo, y en lo mismo termino xepito a V.^o mi suplica con el dero detenez pexsonas de satisfaccion que desempeñen los asuntos que tanto intexesa su

12.º Servicio siendo la mente de D. M. que no dia
mayor ^{no} que los pudiese en los Puertos Subalternos
Daroca 10 de Mayo de 1778.
Exmo.º

Donde se suscribe



Para desfructos de oficio quatro mrs.

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

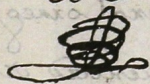
mo 6.
Esp. 8.

El Fiscal de S. M. en vista del Coppel de Informe
a la R. Cámara en razón del Memorial q. le presen-
tó Mariano Espinosa natural del Lugar de Orihue-
la del Partido de Albarracín en q. solicita se le conceda
Notaría de los Reynos para examinar de C. R.
Dize q. de lo que informa el Cavallero Correg. de la
Ciudad de Daroca se conuenze la necesidad de escri-
var freales q. hay en aquel Lugar q. puedan desem-
peñar las muchas Sumarias assí Civiles, como Crimi-
nales, y otras Diligencias q. en él ocurren, abonando al mis-
mo tiempo la conduata, y honorarios procedim. del no-
minado Mariano Espinosa, vago cui. concepto J. C.
siendo xuido podrá hacer el informe favorable a fin
de q. este consiga de la piedad de S. M. (Dios le guie) la
gracia de la dha Notaría de los Reynos q. le suplica
en los terminos, q. el mencionado Cavallero Correg. sig-
nifica, o en los q. fuere mas de la grado de J. C. y proceda en
un. que pido de Zaragoza y Mayo 17 de 1778

Auto Laxa a Mayo diez y ocho de 1778. Añ. Gen.

Vega
Vexia
Villava
Villan.
Mixaller
Yuma
Auri

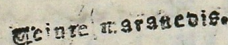
Se remite al señor del Partido con
el Experiencia General una reducción de
crivanos del Reyno de año a mil setecien-
tos setenta y cinco, para que con prevención
de todo arregle el Informe que en este
asunto corresponda, y lleva entendido por



deber en las comisiones
generales, subalternas que
sean necesarias para
expidier por el Juzgado
de la Real.

Señor

Por orden del Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante en casta
del Conde de Alvalde de la Cruz, Licenciado confesado
de la Real Audiencia, se manda a esta Real Audiencia
que sobre el memorial dado por Mariano Espinosa
natural del Lugar de Huerta del Partido de
Albacete en la Solita se le conceda Notaría
de la Real Audiencia, y Examinar de Escrivano Real
teniendo presente el Informe general sobre
reducción de Escrivanos con fecha de 11 de Mayo
de 1776. Exponga y diga lo que se le ofrece y
disponiendo el documento con otro Informe
parecer de la Real Audiencia y de la Real Audiencia. Obede-
ciendo este orden con la debida veneración, y habien-
do tomado del Consejo de Indias de la Real Audiencia
mas puntuales noticias, en lo que contestando que
el Sr. Espinosa se halla inscrito en la practi-
ca de la Real Audiencia de Huerta de la Real Audiencia, y de
honrado proceder como también sobre todo lo de
mas que expuso en su representación, confirma
la Real Audiencia que ha a cada el Juzgado de la Real Audiencia
que quedan desempeñar las mis-
mas Real Audiencia. Como Criminales, causas
de montes, y de la Real Audiencia, y de la Real Audiencia,



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, AND IDE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO. t

Josef Tuenten yulexero, C.^{no} de u. domicilia en
la Ciudad de Mexico el num.^o 7 Turg.^o Civil xella d.

Certifico q. en esta Ciudad vivia ante. residenten baxo Craxi
 vaxo y diligencian con Coexercicio para practicar
 la q. ocurren y Cominone, q. son Antonio Solo,
 Antonio Olter y Juan Luis Latorre, puer aunque
 en la misma se alla domiciliado Inzo Julian, acan
 sa y la Indisponcion abrenal q. ha algunos aña
 padece nose alla para poder practicar diligencia
 alguna, nose Coexercita en su oficio x. no lo que
 me conta con el motivo x. x. uno y los el x. x.
 Civiles en la Ciudad como Ueto Capaxado, y por que
 conste donde combenga. Instalado, y Requiere p.
 Maxiano Espinosa y Lorenzo, Residente en
 ella, por el p. x. q. vigo, y fijo en Daxoca
 a Veinteytres dias el mes de Mayo y mil
 setecientos y ochenta y ocho años.

Entera Bilenda

Conf. Secretary Nelson

Marion & Brad

12
 vesting 21st Monday
 day 21st Monday
 day 21st Monday

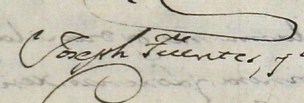


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO. ✓

Certifico q. en la misma oy dia de la fha xeste, por parte
 de Mariano Espinosa, y Lorenzo, xerido en la Ciu^d de Ma-
 la Estivida una diligencia con sus vellos acostumbra-
 dos, y firmada, por D. Joaquín y Fernando de la, Cavallero
 el Oxaen xerido. Mayo, Coronel el Batallon y Volunt^{es}
 y Dña. y Anagn el ag. xerida, q. el nombrado Ma-
 riano Espinosa, hijo de Juan, y de Xesera Lorenzo, na-
 tural de Loga y de Oxiduela Corregim^{to} de Villaxa
 cin, venio plaza en dho Batallon xerido de diez y
 ocho años, siendo xestaturo xcinco Sier. una pul-
 gada, y dos lineas, voluntario xerido sin interer al-
 guno, por tiempo xcin años, en la Ciu^d de Naragora
 a veinte xerido. xerido xerido xerido xerido xerido
 en la tercera Comp. el Cooprosado Batallon, hasta
 treinta xerido. xerido xerido xerido xerido xerido
 de la referida dñ^a en la villa, y corte de Madrid, y
 aun xerida de continuacion de la misma, por Certi-
 ficacion de D. Juan de la xerida, xerido Ma^d de ho-
 Cuexo, dada en la citada Pua de Madrid, a diez y
 Dos. del mismo año, ha xerido xerido xerido xerido
 y lletas a andar dos meses de xerido, y lletas, y ciento vein-
 te de D. Sillon, con los dos tercios de xerido, q.

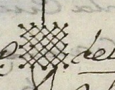
debenio de la casa, segun dize Oxeon, como an man la
gante. Xembta de la referida dize. E. he de buetto al nom
brado Maxiano Epimora, de me Xembto, por E. Conste
ante Combenca, instado, y requerido por aquel Rey el
pueste E. Epimora, y firmo en Daroca, a dos dias del mes
xullo de mill e sesenta e siete años.

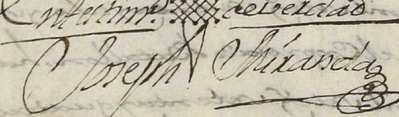
En testim.  de verdad

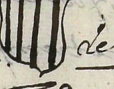
 Joseph Fuentes, y de verdad

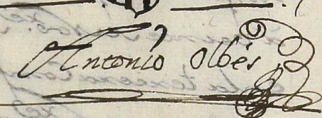
Compravacion

En Cui. cos y. M. ad. lig. romuliano
en esta Cui. de Daroca, E. de verdad de Maxiano que ayo no
nario y firmo, Certificando, y damos fe que M. de
Fuentes, y de verdad por haber en, librado y signado el ante
cedente testimonio, en la Cui. de Daroca, y del Rey, y Tercio, y
de esta Ciudad, por lo qual y de toda confianza de forma
que a todos las partes, y de verdad, que ante el
mismo Comendador, y por han parado y pararon por por
y continuando de dar ha dado en esta fe y Cui. en tu
do y fe de el. E. cuyo testimonio damos la fe ante en
esta Cui. de Daroca a dos dias del mes de mill
e sesenta e siete años.

En testim.  de verdad

 Antonio Olber

En testim.  de verdad

 Antonio Olber

Contra

Mariano Epimora natural de la Lugar de Orizuela
del Partido de Albaracin y practicante de Daroca
en la Ciudad de Daroca en otro Reino de Aragón y ma
yor de veinte y siete años con veneracion y rendimen
to a Dios Padre, que estando delante de el Rey en el
Lugar del Bragor del Partido de Daroca con Agustín
Cancher de. Real y del Ayuntamiento de dicho Pueblo impulsado
de inclinacion a el servicio de los Armas se trasladó
a la Ciudad de Saragosa endonde como porido por ve
ar en el Batallon de Voluntarios de Infanteria de
Aragón, sin qualificacion, ni en ganche alguno, y que ha
viendo cumplido el dicho en el servicio con honoria
de se le concedio de licencia de que es Copia el testimo
nio que acompaña, que de verdad se ha aplicado a conti
nua la practica de el urbano con Josef Fuentes y Me
leno Cui. de el Numero y Juzgado Civil de Daroca
en la que se halla perfectamente instruido, y se acordó
recurrir a Notario de los Reynos, y hallandose de ha
Cuidad de Daroca con tres Escrit. tan solamente que pue
dan encargarse las muchas Comisiones de Civiles como
Criminales que van en en cada una de la Jurisdiccion de
116 Pueblos que comprende el Partido en los que son
Alcaldes con Pedanos, y muchos de dichos Pueblos son
secundarios de 300, y 400 vecinos con otros mayores
se ven otros Ministros de Justicia muchas y las mas
vezes precisados para evacuar las sumarias y Justi
ficaciones de valere dando Comision a diferentes Comi
vanos de los Lugares de el Partido, y notiendo de esta que
la instrucion que se requiere para evacuar las sumarias
de las pientes y de la Justicia publica, se ven precisados
a peticion de las Comisiones, de que varias veces se ha
visto lamentarse a el Corregidor y Alcaldes de el
falta de el. Instruidos para evacuar las diligencias

2
Tribunales para la averiguacion de los delitos y de ma-
cerdades que ocurrieron, fundándose a esto que el uno de
los criados de Comisario por tener sus haciendas y otros m-
or, vale solo quando le acomoda, con lo que solamente se re-
dece ayudo, quando siempre ha havido en Daroca cinco
vie, y todos han mantenido decentemente sus familias, de
esto se asegura que para los Placeros, Cortes de Montes, y
y los que son de los pueblos que viven en los pueblos de su jurisdic-
ción en el territorio no estan eximidos de diferentes Villa-
que son del mismo partido, y precisados a dar dan cues-
de los particulares, que en los entretienen alor de edili-
cias, que unido alor de mas anentos de Capitanes Civiles, y
minores, recetan de mas de un tomo de el. de Comisario
pecto de que los Numerarios hazen bastante en eua-
en el juzgado las causas que tienen pendientes, y una
lon alor Pueblos a recibir de mas de las justificaciones, in-
bas. Vienen en cada de cada de esta Villa de la Diputación
Aragon en el Informe General que se le pido el año de 17-
76. entiende exponer la necesidad que havia en Daro-
ca la Creacion de los que son de la no havien de reu-
de pue amo de la Torre, pareze tiene lugar esta g-
y no duda que se repite informe a el Conde, el cual de
acreditarian quanto de lo dicho. Encuaba atencio.
A V. M. rendidame. sup. que asendiendo de mognamente a la
lanzada hede del que sup. y el servicio voluntario de
añer en las sumas con honrrades, y el hallar en un po-
tomar otro medio, ni modo de vivir que el de Notario
N. no sea servido concederle la gracia de una de las
alor N. no, en cuia facultad se halla onte xamente en
do, con lo que se promete a puerza de nutrablo, de xum-
util y de rican de al servicio de auidar a los pobres de male-
y dar alguna valida a los hermanos menores, de lo que se
za especial conpueio, gracia, y merced. Madrid de el Mar-
de 1778. En vno de los de el Concedido = Manuel

4

Mi^r mis: Paso amang de vs. el ad-
junto Informe, que hace esta Aud^a
con lo documentos q^e le acompañaⁿ
sobre el Memorial dado por Man^{no}.
Exposito solicitando la gracia de
Ex^{no} de la Comunidad de Daroca
afin de que V^{se} se sirva hacer
lo presente todo ala M^a Camara
Dio. Que a v^{os}.
a L. Zarag^a. y Junio 1^o de 1778.

Consejero valdellana.

2. *Joseph A. Smith*
 3. *John A. Smith*
 4. *John A. Smith*
 5. *John A. Smith*
 6. *John A. Smith*
 7. *John A. Smith*
 8. *John A. Smith*
 9. *John A. Smith*
 10. *John A. Smith*
 11. *John A. Smith*
 12. *John A. Smith*
 13. *John A. Smith*
 14. *John A. Smith*
 15. *John A. Smith*
 16. *John A. Smith*
 17. *John A. Smith*
 18. *John A. Smith*
 19. *John A. Smith*
 20. *John A. Smith*
 21. *John A. Smith*
 22. *John A. Smith*
 23. *John A. Smith*
 24. *John A. Smith*
 25. *John A. Smith*
 26. *John A. Smith*
 27. *John A. Smith*
 28. *John A. Smith*
 29. *John A. Smith*
 30. *John A. Smith*
 31. *John A. Smith*
 32. *John A. Smith*
 33. *John A. Smith*
 34. *John A. Smith*
 35. *John A. Smith*
 36. *John A. Smith*
 37. *John A. Smith*
 38. *John A. Smith*
 39. *John A. Smith*
 40. *John A. Smith*
 41. *John A. Smith*
 42. *John A. Smith*
 43. *John A. Smith*
 44. *John A. Smith*
 45. *John A. Smith*
 46. *John A. Smith*
 47. *John A. Smith*
 48. *John A. Smith*
 49. *John A. Smith*
 50. *John A. Smith*
 51. *John A. Smith*
 52. *John A. Smith*
 53. *John A. Smith*
 54. *John A. Smith*
 55. *John A. Smith*
 56. *John A. Smith*
 57. *John A. Smith*
 58. *John A. Smith*
 59. *John A. Smith*
 60. *John A. Smith*
 61. *John A. Smith*
 62. *John A. Smith*
 63. *John A. Smith*
 64. *John A. Smith*
 65. *John A. Smith*
 66. *John A. Smith*
 67. *John A. Smith*
 68. *John A. Smith*
 69. *John A. Smith*
 70. *John A. Smith*
 71. *John A. Smith*
 72. *John A. Smith*
 73. *John A. Smith*
 74. *John A. Smith*
 75. *John A. Smith*
 76. *John A. Smith*
 77. *John A. Smith*
 78. *John A. Smith*
 79. *John A. Smith*
 80. *John A. Smith*
 81. *John A. Smith*
 82. *John A. Smith*
 83. *John A. Smith*
 84. *John A. Smith*
 85. *John A. Smith*
 86. *John A. Smith*
 87. *John A. Smith*
 88. *John A. Smith*
 89. *John A. Smith*
 90. *John A. Smith*
 91. *John A. Smith*
 92. *John A. Smith*
 93. *John A. Smith*
 94. *John A. Smith*
 95. *John A. Smith*
 96. *John A. Smith*
 97. *John A. Smith*
 98. *John A. Smith*
 99. *John A. Smith*
 100. *John A. Smith*

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.